



frangencia de venta en donde se acordó al duenda de las rroy: En cuan-
to al primer utrum se acordó que habiendo usado los muestros que impul-
saron al Ayuntamiento para la disposicion que se reclama, se declara
anulada: Y en cuanto al segundo, se acordó no haber lugar por
cuanto esta prohibicion no tiene un solo objeto, por lo que se ratificó
lo decretado en razon á que todo pescado que desde hoy tenga que ven-
derse, se haga precisamente en la Plaza publica sin pago de derechos
de ninguna especie pero con sujecion á las ordenanzas, antoj de buen
gobierno y reglas de antiguo establecidas, en inteligencia de que los con-
traventores sufriran la pena irremisible de la ley por decaido la
carne que se quedé en sus Casas ó en las de la que hayan con-
pezado á vender, no siendo en la Plaza, que se distribuirá entre los
Sobres de esta Villa sin ninguna consideracion.

Se dió cuenta de un oficio de S. E. la Diputacion para que se
manifieste cuanto haya ocurrido con relacion á los Baños termas
de esta Villa desde del mes de Diciembre del año anterior hasta la
fecha con todo lo demás que esta Municipalidad entienda conveniente
para ilustrar de un modo exacto á aquella Superioridad: Se acordó
contestar á la manera de brevedad segun el resultado del expediente,
esta verificada la reposicion de las aguas, habiendo hecho las mejoras
que ha permitido la brevedad y habiendo ya pasado en la tempora-
la proxima de Primavera de su misma que dinto, haciendose una revision
del estado del establecimiento y lo necesario que se debe fomentar de lo